



ALCALDÍA de SAN JOSÉ

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 015-MIC-2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Entidad contratante	Municipio de San José, Caldas - Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno
NIT de la Entidad	810.001.998-8
Número del proceso	015-MIC-2026
Identificador SECOP II	CO1.BDOS.10183287
Modalidad de selección	Mínima Cuantía (Ley 1150 de 2007, artículo 94; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2)
Objeto contractual	Suministro de combustible para los vehículos institucionales asignados a la Fuerza Pública con jurisdicción en el municipio de San José, Caldas, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
Códigos UNSPSC	15-10-16-00 (Gasolina motor corriente) / 15-10-16-04 (ACPM/Diésel)
Presupuesto Oficial Definitivo	SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.392.844), incluidos IVA e impuestos
CDP	No. 210 del 25 de febrero de 2026, valor total certificado \$7.392.903,00, rubro 2.3.2.02.01.003
Vigencia fiscal	2026
Plazo de ejecución	Desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero
Fecha de publicación del pliego	16 de abril de 2026, 1:48 p. m.
Fecha y hora de cierre	23 de abril de 2026, 11:00 a. m. (UTC-05:00)
Fecha y hora de apertura	23 de abril de 2026, 11:05 a. m. (UTC-05:00)
Adenda	Modificación CO1.AMD.6230596 del 21 de abril de 2026, 4:24 p. m., mediante la cual se amplió el plazo de presentación de ofertas al no haberse recibido propuestas dentro del plazo inicialmente establecido.

2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación adoptado por el Municipio de San José, Caldas, y las delegaciones administrativas del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, el Comité Evaluador se encuentra conformado por los componentes jurídico, técnico y financiero, con responsabilidad compartida por las verificaciones, conceptos y recomendaciones contenidas en el presente informe.

Miembros del Comité Evaluador:

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

-Secretario de Desarrollo Social y Gobierno-

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO

- Contratista –

SANTIAGO MONTOYA ROJAS

- Contratista –

PROCEDIMIENTO

- 1) La verificación de los requisitos continuara con la propuesta con el valor más bajo, en caso de empatar en el valor, la entidad dará prevalencia a la fecha y hora de radicación de las propuestas en la plataforma SECOP II (orden de elegibilidad).
- 2) En caso de incumplimiento de los requisitos en la propuesta presentada se continuará con la(s) siguiente(s) propuesta(s) en el orden de elegibilidad, operación que se realizará en estricto orden hasta el cumplimiento total de una propuesta (no se continúa evaluando las propuestas siguientes, para evitar el desgaste de la administración).
- 3) El o los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos exigidos por la administración (siempre y cuando no haya incurrido en una de las causales de rechazo) se le otorgará el término de cinco (5) días de traslado para la subsanación de su propuesta.
- 4) Dentro del término de subsanación, los proponentes podrán observar a la entidad sobre las imprecisiones que consideren causadas en la evaluación.
- 5) El oferente seleccionado será el que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos por la entidad o haya subsanado su propuesta y se encuentre mejor escalonado en el orden de elegibilidad.

Las respuestas a estas observaciones se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

3. PRELIMINARES Y LISTADO DE PROPONENTES

Cerrado el plazo para la presentación de ofertas el 23 de abril de 2026 a las 11:00 a. m. y verificada la plataforma transaccional SECOP II, se constató la recepción de UNA (1) oferta válida, correspondiente al siguiente proponente:

#	Nombre del proponente	Identificación (NIT / CC)	Valor ofertado	Fecha y hora de presentación
1	ELIANA BEDOYA RAIGOSA - Estación de Servicio San Miguel Anillo Vial	1.058.912.091-6	\$7.392.844	23/04/2026 10:29 a. m.

De conformidad con el numeral 23.1.1 de la invitación pública, el número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso es de una (1) propuesta válida; en consecuencia, se procede con la evaluación del proponente único recibido.





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

4. EVALUACIÓN INDIVIDUAL - PROPONENTE No. 1

Proponente	ELIANA BEDOYA RAIGOSA (persona natural comerciante)
Establecimiento de comercio	ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MIGUEL ANILLO VIAL
Identificación	Cédula de Ciudadanía No. 1.058.912.091 expedida en San José (Caldas) - NIT 1.058.912.091-6
Domicilio comercial	Unidad Deportiva Centenario, San José, Caldas (coincide con la jurisdicción del contrato)
Clasificación empresarial	MICROEMPRESA (Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.1.13.2.1)
Matrícula mercantil	No. 205719 - Cámara de Comercio de Manizales por Caldas - inscripción del 28 de febrero de 2020

4.1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Requisito	Documento verificado	Resultado	Observación
Carta de presentación de la propuesta	Anexo 1 firmado por la representante legal	CUMPLE	Suscrita por Eliana Bedoya Raigosa, contiene declaración expresa de no incursión en inhabilidades e incompatibilidades y vigencia de la oferta por 90 días.
Compromiso anticorrupción	Anexo 2 firmado	CUMPLE	Suscrito conforme al formato del pliego.
Certificación multas y sanciones	Anexo 7 (diligenciamiento obligatorio) firmado	CUMPLE	Declaración juramentada de no haber sido sancionada en los últimos cinco (5) años.
Identificación de la representante legal	Copia de la cédula de ciudadanía	CUMPLE	Cédula No. 1.058.912.091 legible; expedida el 09 de julio de 2004 en San José (Caldas).
Libreta militar	No aplica	NO APLICA	Proponente de sexo femenino; no exigible conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.
Hoja de vida de la Función Pública	Formato único SIGEP diligenciado	CUMPLE	Diligenciada, firmada y con soportes académicos (Contadora Pública - T.P. 189876) y laborales.
Aportes SGSS y parafiscales	Planilla PILA No. 36781954 (Asopagos S.A.)	CUMPLE	Período salud y pensión marzo de 2026, pagada el 13 de abril de 2026; IBC \$1.750.905; aportes salud \$218.900, pensión \$280.200, ARL \$9.200. Estado: Pagada.
Antecedentes disciplinarios	Certificado Procuraduría No. 294784806	CUMPLE	Expedido el 23 de abril de 2026 a las 08:36:04. No registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
Antecedentes fiscales	Certificado Contraloría - SIBOR	CUMPLE	Expedido el 23 de abril de 2026 a las 08:34:52. No reportada como responsable fiscal.
Antecedentes judiciales (penales)	Certificado Policía Nacional	CUMPLE	Expedido el 23 de abril de 2026 a las 08:33:50. No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
RNMC	Consulta Policía Nacional No. 138783235	CUMPLE	Expedida el 23 de abril de 2026 a las 08:38:07. No tiene medidas correctivas pendientes.
REDAM	Certificación MinTIC - Cód. 27CR8YKZ5B	CUMPLE	Expedida el 23 de abril de 2026 a las 09:20. No inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Inhabilidad delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)	Consulta Policía Nacional	CUMPLE	Expedida el 23 de abril de 2026 a las 08:44:24. No registra inhabilidad.





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Capacidad jurídica - Existencia y representación	Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural (Cámara de Comercio de Manizales por Caldas)	POR SUBSANAR	Fecha de expedición: 20 de enero de 2026 (aproximadamente 93 días calendario antes del cierre del 23 de abril de 2026), excediendo el término máximo de treinta (30) días exigido por el numeral XIV, ítem "Capacidad Jurídica / Actividad Económica", de la invitación pública. Adicionalmente, el certificado señala como último año renovado el 2025 (renovación del 29 de marzo de 2025), siendo que el término para la renovación de la matrícula correspondiente al año 2026 vence el 31 de marzo de 2026 (artículo 33 del Código de Comercio), fecha anterior al cierre del presente proceso.
Registro Único Tributario (RUT)	Formulario 14840013741	POR SUBSANAR	Fecha de generación: 9 de enero de 2025 (más de 30 días previos al cierre), excediendo el requisito formal del pliego. No obstante, la vigencia de la inscripción en el RUT es indefinida conforme a la normatividad vigente; el documento refleja actividades económicas y responsabilidades tributarias consistentes con el objeto del contrato. Se requiere impresión actualizada.

RESULTADO JURÍDICO PRELIMINAR: HABILITADO CON SUBSANACIÓN. Las inconsistencias formales identificadas en la vigencia del certificado de matrícula mercantil y en la fecha de impresión del RUT son de naturaleza subsanable, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1 de la misma disposición, por tratarse de requisitos habilitantes que no otorgan puntaje.

4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Requisito	Documento verificado	Resultado	Observación
Actividad económica	Certificado Cámara de Comercio + RUT	CUMPLE	Actividad principal CIU G4731 - Distribuidor minorista de combustibles a través de estación de servicio. Directamente relacionada con el objeto del contrato.
Capacidad instalada	Establecimiento de comercio matriculado (Cámara de Comercio)	CUMPLE	Establecimiento EDS SAN MIGUEL ANILLO VIAL, matrícula 117044, ubicado en Unidad Deportiva Centenario, San José, Caldas, cumpliendo el requisito de operar en jurisdicción del municipio.
Experiencia habilitante (Anexo 3)	Anexo 3 y clausulado contractual No. 37-2026 - Hospital Departamental San José, Caldas E.S.E.	POR SUBSANAR	El Anexo 3 relaciona un (1) contrato: Contrato 37-2026 con el Hospital Departamental San José, Caldas E.S.E., objeto "suministro de combustible para los vehículos que componen el parque automotor de la E.S.E.", valor \$30.000.000, plazo desde el acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. El pliego exige contratos EJECUTADOS; el contrato aportado se encuentra en ejecución, no terminado ni liquidado. Debe acreditarse la ejecución efectiva por valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial (\$7.392.844) mediante certificación del ordenador del gasto del Hospital con valor ejecutado y/o actas parciales de recibo, o bien aportar certificaciones/actas de liquidación de contratos anteriores.
Idoneidad y permisos MME	Certificado SICCOM o acto administrativo de autoridad competente.	NO PRESENTADO / POR SUBSANAR	No se localizó dentro de los documentos adjuntos a la oferta el Certificado SICCOM o el acto administrativo de autorización del Ministerio de Minas y Energía como distribuidor minorista. Requisito técnico exigido en el numeral XIV de la invitación pública (Idoneidad y Permisos).
Calibración metrológica	Certificado de calibración de surtidores (SIC u otra entidad competente)	NO PRESENTADO / POR SUBSANAR	No se localizó dentro de los documentos adjuntos a la oferta el certificado de calibración de surtidores. Requisito técnico exigido en el numeral XIV de la invitación pública (Calidad Metrológica).





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Referencia comercial	Certificación Biomax Biocombustibles S.A.S. del 31 de enero de 2025	INFORMATIVO	Acredita vínculo comercial con mayorista distribuidor de combustibles desde el 20 de septiembre de 2023, con cupo de \$40.000.000. No sustituye la acreditación de experiencia habilitante ni los permisos técnicos exigidos.
----------------------	---	-------------	---

RESULTADO TÉCNICO PRELIMINAR: NO HABILITADO, POR SUBSANAR. La experiencia habilitante y los requisitos técnicos de idoneidad (permisos MME y calibración metrológica) son susceptibles de subsanación conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por no tratarse de criterios de asignación de puntaje ni requisitos necesarios para la comparación de las propuestas económicas. Se requiere que el proponente aporte los documentos faltantes y la certificación de ejecución real de experiencia.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se practica la auditoría forense aritmética y normativa conforme a los artículos 2.2.1.1.2.2.4 (Precios Artificialmente Bajos) y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01 del 16 de diciembre de 2024 (Colombia Compra Eficiente).

4.3.1. Verificación de integridad de ítems

Presupuesto Oficial Definitivo estructurado a precios unitarios, según numeral IX de la invitación pública y numeral 4 del Estudio Previo:

Ítem	Descripción técnica	Unidad	Cantidad	Valor Unitario PO	Valor Total PO
1	Gasolina motor corriente (NTC 1380 / ASTM D 4814)	Galón	302	\$15.836	\$4.782.472
2	Diésel corriente - ACPM (NTC 1438 / ASTM D-975)	Galón	228	\$11.449	\$2.610.372
PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO		gal.	530		\$7.392.844

El proponente presenta el Anexo 6 (Propuesta Económica) con los dos (2) ítems del Presupuesto Oficial, por lo cual la propuesta cumple con la integridad del listado de ítems; no se identifica omisión ni ítem adicional.

4.3.2. Tabla comparativa ítem por ítem

Ítem	Descripción	VU PO	VU Ofertado	Desviación (%)	Observación
1	Gasolina motor corriente	\$15.836	\$15.826	-0,063 %	Inferior al PO en diez pesos (\$10) por galón.
2	Diésel corriente - ACPM	\$11.449	\$11.449	0,000 %	Igual al valor unitario de referencia CREG.

4.3.3. Verificación aritmética

Precisión forense al 100 %, sin redondeos ni suposiciones:

Cálculo	Resultado
302 gal × \$15.826 (gasolina)	\$4.779.452
228 gal × \$11.449 (ACPM)	\$2.610.372





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Suma aritmética real (valores unitarios ofertados × cantidades PO)	\$7.389.824
Total declarado por el proponente en Anexo 6	\$7.392.844
Diferencia aritmética detectada	\$3.020 (declaración superior a la suma real)

HALLAZGO ARITMÉTICO: Se identifica una inconsistencia de TRES MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$3.020) entre el total declarado por el proponente y la sumatoria aritmética real de sus valores unitarios por las cantidades del Presupuesto Oficial. No obstante, dada la naturaleza jurídica del contrato (suministro a monto agotable), los valores unitarios ofertados son los que rigen la ejecución y facturación, por lo cual la inconsistencia no genera alteración del presupuesto ni superación del PO. Se requiere aclaración formal del proponente.

4.3.4. Prueba de Precios Artificialmente Bajos (APAB)

Aplicación de la Guía CCE-EICP-GI-27 v.01 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

Prueba	Cálculo	Resultado
Comparación absoluta (oferta vs. PO)	$(1 - 7.392.844 / 7.392.844) \times 100$	0,00 % - No activa APAB
Comparación relativa (oferta vs. promedio otras ofertas)	Único oferente	NO APLICABLE
Metodología estadística (umbral ≥ 5 ofertas)	Único oferente	NO APLICABLE

CONCLUSIÓN APAB: La oferta del proponente NO califica como artificialmente baja bajo ninguno de los tres test de la Guía CCE-EICP-GI-27. No procede la solicitud de aclaraciones por APAB.

4.3.5. Análisis de extremos y cumplimiento presupuestal

Concepto	Resultado
Valor total declarado	\$7.392.844
Diferencia global frente al Presupuesto Oficial	\$0,00 - Oferta igual al PO
¿Supera el Presupuesto Oficial Global?	NO
Precios unitarios dentro de los máximos CREG (Circular 260 de 2026)	SÍ - Gasolina \$15.826 $\leq$ \$15.836; ACPM \$11.449 = \$11.449
Ranking de ofertas (único oferente)	Posición 1 - ELIANA BEDOYA RAIGOSA

RESULTADO ECONÓMICO PRELIMINAR: La oferta se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Definitivo, respeta los precios máximos regulados por la CREG y no califica como artificialmente baja. Se identifica una inconsistencia aritmética menor subsanable en el Anexo 6.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Conforme al numeral XVI de la invitación pública y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Mínima Cuantía se adjudica a la oferta que, cumpliendo la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas, presente el MENOR PRECIO. No se asignan puntajes ponderados.





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

Habiéndose recibido una (1) única oferta, no es procedente la aplicación de los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 23.1.2 de la invitación pública.

Criterio	Aplicación
Menor precio	Oferta única - Posición 1: \$7.392.844
Criterios de desempate (art. 35 Ley 2069/2020)	NO APLICABLE (oferente único)

6. CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIÓN

6.1. Conclusiones por componente

Componente	Conclusión preliminar
Jurídica	HABILITADA CON SUBSANACIÓN. Se verificaron plenamente antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía, RNMC, REDAM, delitos sexuales), aportes al SGSS, identificación, carta de presentación, compromiso anticorrupción, certificación de multas y hoja de vida SIGEP. Se requiere actualización del certificado de matrícula mercantil (fecha > 30 días y sin renovación 2026) y del RUT (fecha de impresión > 30 días).
Técnica	NO HABILITADA - POR SUBSANAR. La actividad económica, el establecimiento de comercio y la capacidad instalada se encuentran acreditados. Se requiere (i) certificación de ejecución efectiva de experiencia por valor $\geq$ \$7.392.844, (ii) certificado SICCOM o acto administrativo del Ministerio de Minas y Energía como distribuidor minorista, y (iii) certificado de calibración metrológica de surtidores emitido por la SIC u otra entidad competente.
Económica / Financiera	HABILITADA CON ACLARACIÓN. La oferta se ajusta al Presupuesto Oficial (\$7.392.844) y respeta los precios máximos regulados por la CREG. No se activa la prueba APAB. Se identifica inconsistencia aritmética subsanable de \$3.020 entre el total declarado y la sumatoria real en el Anexo 6.

6.2. Requerimiento de subsanación

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) y el numeral 17.2 literal g) de la invitación pública, se otorga al proponente término de un (1) día hábil a partir de la publicación del presente Informe Preliminar para aportar los siguientes documentos y aclaraciones, so pena del rechazo previsto en el numeral 23.1.3 de la invitación pública:

#	Documento o aclaración requerida	Fundamento
1	Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y que acredite la renovación correspondiente al año 2026 (artículo 33 del Código de Comercio).	Numeral XIV Invitación - Capacidad Jurídica / Actividad Económica; artículo 33 C. de Co.
2	Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.	Numeral XIV Invitación - Actividad Económica.
3	Certificación expedida por el Hospital Departamental San José, Caldas E.S.E. —o copia del acta parcial de recibo y pagos realizados— que acredite la ejecución efectiva del Contrato 37-2026 por valor igual o superior a SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$7.392.844). En subsidio, podrá aportar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos anteriores con objeto similar por el valor requerido.	Numeral XIV Invitación - Experiencia; NOTA 3 del mismo numeral.





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

4	Certificado SICCOM vigente o acto administrativo del Ministerio de Minas y Energía que autorice al proponente o al establecimiento de comercio para operar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.	Numeral XIV Invitación - Requisitos Técnicos Específicos (Idoneidad y Permisos).
5	Certificado de calibración metrológica de los surtidores del establecimiento EDS SAN MIGUEL ANILLO VIAL, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) u otra entidad autorizada y vigente a la fecha del cierre.	Numeral XIV Invitación - Calidad Metrológica.
6	Aclaración por escrito sobre la inconsistencia aritmética identificada en el Anexo 6 (Propuesta Económica), equivalente a TRES MIL VEINTE PESOS (\$3.020), entre el total declarado (\$7.392.844) y la sumatoria real (302 gal × \$15.826 + 228 gal × \$11.449 = \$7.389.824), manifestando expresamente el valor unitario que registrará la ejecución del contrato.	Numeral XVII.2 literal a) Invitación - ajustes aritméticos por el municipio.

6.3. Recomendación del Comité

En virtud del análisis jurídico, técnico y económico practicado, el Comité Evaluador RECOMIENDA al ordenador del gasto:

1. Publicar el presente Informe Preliminar de Evaluación en la plataforma transaccional SECOP II para conocimiento del proponente y de los interesados, y correr el traslado correspondiente.
2. Requerir al proponente ELIANA BEDOYA RAIGOSA para que, dentro del término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación del Informe Preliminar, aporte los documentos y aclaraciones indicados en el numeral 6.2 del presente informe.
3. Una vez recibida la subsanación, el Comité procederá a emitir el Informe Definitivo de Evaluación, verificando la suficiencia de los documentos aportados y formulando la recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierto, según corresponda.
4. Advertir que, de conformidad con el numeral 23.1.3 de la invitación pública y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no aportación oportuna o insuficiente de la subsanación configurará causal de rechazo de la propuesta y, en tal evento, al ser la única oferta recibida, el proceso deberá ser declarado desierto mediante acto administrativo motivado.

7. FIRMAS DEL COMITÉ EVALUADOR

Para constancia de lo anterior, firman los integrantes del Comité Evaluador en el municipio de San José, Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Se firma en constancia de lo anterior,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
-Secretario de Desarrollo Social y Gobierno-

CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
- Contratista -

SANTIAGO MONTAÑA ROJAS
- Contratista -





ALCALDÍA de SAN JOSÉ

El presente informe estará disponible para su consulta en la plataforma SECOP II por un término de un (1) día hábil.

En estricto cumplimiento de los principios de publicidad y contradicción consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se corre traslado del presente informe de evaluación a los interesados por el término perentorio de un (1) día hábil. Este plazo se computará a partir de la fecha y hora de su publicación en la plataforma transaccional SECOP II, lapso durante el cual los proponentes podrán ejercer su derecho de defensa presentando las observaciones técnicas, jurídicas o financieras que estimen pertinentes frente a la verificación de requisitos y la calificación efectuada por la Entidad.

